

dependientes del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud).

- Real Decreto 2609/1982 de 24 de septiembre, sobre evaluación y declaración de situaciones de invalidez en la Seguridad Social.

Apartado del acuerdo: B), 1º, b).

Preceptos legales afectados:

- Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre (artículo 27.2), por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Decreto 3157/1966, de 23 de diciembre, por el que se regula la dispensación de especialidades farmacéuticas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Orden del 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por Incapacidad Laboral Transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.
- Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (capítulo VI).
- Orden de 5 de julio de 1971 por la que se aprueba el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (capítulo III).
- Orden de 26 de abril de 1973 por la que se aprueba el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social (capítulo IV).
- Orden de 19 de septiembre de 1979 por la que se regula el funcionamiento transitorio de los órganos de dirección y gestión de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- Orden de 31 de diciembre de 1980 sobre contabilidad presupuestaria del sistema de la Seguridad Social.
- Orden de 26 de marzo de 1980 por la que se regula la estructura orgánica de los Servicios Centrales y Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.
- Orden de 15 de marzo de 1982 sobre estructura de los presupuestos del sistema de Seguridad Social.
- Las mismas disposiciones expuestas en los números 7 y 8 del apartado B, 1º, 1.

Apartado del acuerdo: B), 1º, c).

Preceptos legales afectados:

- Orden de 20 de mayo de 1981 por la que se crea la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros de Centros del Instituto Nacional de la Salud.
- Real Decreto 2824/1981, de 27 de noviembre, sobre coordinación y planificación sanitaria.

Apartado del acuerdo: B), 1º, d).

Preceptos legales afectados:

- Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (artículo 209).
- Orden comunicada, de 17 de noviembre de 1978, sobre autorización de nuevos conciertos.
- Orden comunicada, de 18 de julio de 1979, sobre tramitación de nuevos conciertos y ampliación y limitación de las tarifas aplicables.
- Orden comunicada, de 19 de diciembre de 1979, que desarrolla la de 18 de julio de 1979.
- Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 11 de abril de 1980, que regula la asistencia - sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social.
- Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 15 de enero de 1981, que modifica la de 11 de abril de 1980.
- Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 14 de octubre de 1981, que fija las condiciones económicas para 1981.
- Real Decreto 3500/1981, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las bases del Acuerdo Marco de colaboración en las Instituciones Sanitarias de rango universitario entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Apartado del acuerdo: B), 1º, e).

Preceptos legales afectados:

- Real Decreto 2824/1981, de 27 de noviembre, sobre coordinación y planificación sanitaria.

Apartado del acuerdo: B), 1º, f).

Preceptos legales afectados:

- Los mismos preceptos que figuran reseñados en los números 1 y 2, del apartado B), 1º, a), y 3 del B), 1º, b).
- Real Decreto 383/1977, de 18 de febrero, sobre reestructuración de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.
- Orden de 11 de junio de 1979 por la que se modifica el artículo 62 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión. (Organización de Equipos Especiales de la Inspección Sanitaria).
- Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social.
- Resolución de 15 de diciembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, en relación a los Servicios Sanitarios, preventivos y recuperadores gestionados por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
- Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que se reorganizan los Servicios Médicos de Empresa.
- Orden de 21 de noviembre de 1959, por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de erratas en el Decreto 27/1984, de 8 de febrero, sobre actualización de las indemnizaciones por razón de servicio a los funcionarios dependientes de la Junta de Andalucía.

Advertida errata en el texto del citado Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 20, de 28 de febrero de 1984, a continuación se transcriben la oportuna rectificación:

En la página 243, artículo 2º, párrafo 1º, renglones 4º y 5º del mismo, donde dice: «quinientas pesetas», debe decir: «quinientas achen-ta pesetas».

ANGEL HERNANDEZ VILLALON
Viceconsejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

DECRETO 39/1984, de 29 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial y Energía las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, y ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 143/82, de 3 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Energía, a asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo Único. Se asignan a la Consejería de Política Territorial y Energía, las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 3481/83, de 28 de diciembre, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en Funciones

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial y Energía
en Funciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de marzo de 1984, sobre creación de la Red Andaluza de Experimentación Agraria.

La necesaria modernización de la agricultura andaluza requiere una intensa mejora de las técnicas actualmente empleadas, o la creación de otras nuevas, así como una rápida incorporación de estos avances científicos e innovaciones tecnológicas a las explotaciones individuales y a las empresas asociativas agrarias.

Para la consecución de este fin resulta necesario favorecer el proceso de transferencia de tecnología agraria, coordinando y desarrollando los programas de experimentación y ensayo que permitan la puesta a punto o adaptación de esta tecnología a las distintas realidades agrarias andaluzas.

Este programa de transferencia de tecnología implica:

- a) El establecimiento de programas de investigación, experimentación y demostración.
- b) La elaboración de publicaciones y otros instrumentos de difusión que hagan llegar a los agricultores y ganaderos la información precisa para la aplicación de las nuevas técnicas.
- c) El establecimiento de los correspondientes programas de capacitación de agricultores y ganaderos.

Transferidas a la Junta de Andalucía las funciones y competencias en esta materia por Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre, se asignan, con carácter general, a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, al decir que le competen cuantas actuaciones se dirijan al desarrollo de la investigación agraria y su aplicación a la mejora de la agricultura andaluza, así como el logro de una mejor preparación profesional de los agricultores y la divulgación técnica-económica para la modernización de sus explotaciones.

No obstante, por servicios de otras Direcciones Generales, se han realizado y se llevan a cabo actividades con fines similares a los descritos, como instrumento complementario para el desarrollo de sus programas de actuación.

En consecuencia, resulta necesario establecer instrumentos de coordinación de las actuaciones que diversos servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca realizan en el campo de la experimentación y difusión de la tecnología, así como la participación en estos procesos de los agricultores y ganaderos, las asociaciones por ellos formadas y otras instituciones.

Por ello, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. Se crea la Red Andaluza de Experimentación Agraria, en la que anualmente se incluirán los planes de experimentación de los diferentes servicios dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2º. Se crea la Comisión de Experimentación Agraria que tendrá como objetivo la coordinación y seguimiento de las actividades que lleve a cabo o en las que participe la Consejería de Agricultura y Pesca en orden a la Experimentación Agraria.

3º. La Comisión de Experimentación Agraria estará integrada por:

- a) El Director General de Investigación y Extensión Agrarias, en calidad de Presidente.

b) El Jefe del Servicio de Experimentación y Tecnología Agraria de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

c) El Jefe del Servicio de Investigación Agraria de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

d) Los Jefes de cada uno de los Servicios de las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca que precisen realizar acciones de experimentación agraria.

e) El Jefe de la Sección de Experiencias Agrarias de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, que actuará como secretario.

4º. Los cometidos de la Comisión de Experimentación Agraria consisten en la coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca; los que presenten, para su inclusión en la Red, otras Instituciones Públicas, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales o las entidades asociativas agrarias, y las propuestas de publicación y divulgación de los resultados obtenidos con la ejecución de dichos programas.

5º. Se constituirán en el seno de la Comisión de Experimentación Agraria grupos de trabajo sectoriales, integrados por personal técnico de los servicios implicados, y, en su caso, por acreditados especialistas invitados, vinculados al sector, que anualmente elevarán a dicha Comisión, para su aprobación, el plan sectorial de experimentación correspondiente. Dichos grupos de trabajo realizarán la evaluación de los resultados obtenidos y elevarán a la Comisión de Experimentación Agraria propuestas para la difusión de los mismos.

6º. La financiación de los programas de experimentación que resulten aprobados correrá a cargo de las partidas presupuestarias que para tal fin tengan asignadas las Direcciones Generales implicadas en los mismos.

7º. Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias para dictar las resoluciones que hagan posible el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

8º. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 5 de marzo de 1984, sobre modificación de la extensión máxima de los establecimientos marisqueros y bancos naturales.

La Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 91 de 16/4/70), sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre, establece una extensión máxima de seis hectáreas, ampliable, en casos excepcionales, a diez, en las concesiones o autorizaciones de los establecimientos marisqueros y bancos naturales.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el litoral andaluz y los avances tecnológicos experimentados en los cultivos marinos, es aconsejable suprimir tales limitaciones. En su virtud, y en uso de las competencias a mí atribuidas, por el Decreto 10/1982, de 22 de febrero (BOJA nº 95, de 26/3/1982), por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 35 de 10/2/1982).

DISPONGO:

Primero: Se deroga la norma 17 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 sobre otorgamiento, concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre.

Segundo: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, por la que se

anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Educación.